



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 167-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 16 de Febrero de 2011.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DEL TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE HUANCAVELICA.

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, el Artículo 4º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y a la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas regionales, nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante la Ley Nº 29381 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece que, el Consejo Nacional del Trabajo y Promoción del Empleo es un órgano consultivo encargado de promover la discusión y concertación de políticas en materia de trabajo, promoción y previsión social en función del desarrollo nacional y regional, cuyo objeto es la discusión y concertación de políticas en materia de trabajo, de promoción del empleo y protección social en función del desarrollo nacional y regional.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2005-TR, se aprueba el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Nacional del Trabajo y Promoción del Empleo, que en su Artículo 20º establece que es función del mismo, vincularse con otros espacios de diálogo nacional e internacional y con los Consejos Regionales creados o que puedan crearse.







GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAMELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 167-GOB.REG-HVCA/CR


Huancavelica, 16 de Febrero de 2011.



Que, el Artículo 48º Literal d) de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece funciones en materia de trabajo y promoción del empleo y la pequeña y microempresa, el promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y fomento de la micro y pequeña empresa, en total armonía con las competencias atribuidas al Consejo Nacional del Trabajo y Promoción del Empleo, que es un órgano consultivo del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo.



Que, estando a los fundamentos expuestos ut supra, se hace de imperiosa necesidad de conformar el Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huancavelica, el cual tendrá como función, la discusión y concertación de políticas en materia de trabajo, de promoción y previsión del empleo en función del desarrollo regional, concordante con las políticas de desarrollo nacional, promoviendo la participación de todos los sectores involucrados a través de la ejecución de los procesos de planificación, gestión, vigilancia y evaluación del desarrollo laboral en la región Huancavelica.



Que, el Artículo 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto unánime de sus miembros;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR el Consejo Regional del Trabajo y Promoción del Empleo de Huancavelica, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- El Presidente del Gobierno Regional o a quien delegue ----- Preside
- La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, quien asume la Secretaría Técnica.
- Un representante de la Dirección Regional de la Producción.
- Un representante de la Cámara de Comercio de Huancavelica
- Un representante de la Asociación de Hoteles y Restaurantes.



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 167-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 16 de Febrero de 2011.



- Un representante de las Organizaciones de Micro y Pequeña Empresa.
- Un representante de las Organizaciones Sindicales de la Región Huancavelica.
- Un representante de las Organizaciones No Gubernamentales vinculados a los sectores productivos.
- Un representante de las Municipalidades Provinciales de la Región Huancavelica.
- Un representante del Consejo Regional de Decanos de los Colegios Profesionales de la Región Huancavelica.
- Un representante de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- Un representante de las Universidades Privadas de la Región Huancavelica.
- Un representante del Sindicato Único de Trabajadores de Educación Peruana – Base Huancavelica.
- Un representante de la Defensoría del Pueblo.
- Un representante de la Federación de Comunidades Campesinas de Huancavelica.
- Un representante del Consejo Regional de Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, gestionar los recursos económicos y logísticos necesarios que permitan el adecuado funcionamiento del Consejo Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR a la Secretaría Técnica del Consejo Regional del Trabajo y Promoción del Empleo de Huancavelica, la elaboración de su Reglamento de Organización y Funciones, en un plazo de 30 días calendario posteriores a la publicación de la presente Ordenanza Regional, la misma que será aprobada mediante Decreto Regional y que se dará cuenta al Consejo Regional de Huancavelica.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese la presente Ordenanza Regional a los órganos competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica para su promulgación.

En Huancavelica a los dieciséis días del mes de Febrero del dos mil once.



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 167-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 16 de Febrero de 2011.

JORGE DIÓGENES CHÁVEZ BENITES.
Consejero Delegado.

POR TANTO:
Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los diecisiete días del mes de Febrero del año Dos Mil Once.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Macisto A. Díaz Abad
Macisto A. Díaz Abad
PRESIDENTE REGIONAL